

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ALAVÉS DE EMERGENCIA EN PAÍSES EN DESARROLLO

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramiro González Vicente, en su calidad de Diputado General de la Excmo. Diputación Foral de Álava.

De otra, el Excmo. Sr. D. Gorka Urtaran Agirre, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

EXPONEN:

Que con fecha 26 de octubre de 2005 el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz (en adelante *el Ayuntamiento*), la Diputación Foral de Álava (en adelante *la Diputación*) y la Fundación Caja Vital suscribieron un convenio para la constitución y puesta en marcha del Fondo Alavés de Emergencia en Países en Desarrollo, en adelante FAE.

Que con fecha 24 de diciembre de 2013 el Ayuntamiento y la Diputación suscribieron un nuevo convenio para dar continuidad a la actuación del FAE.

Que la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, obliga a las instituciones a adaptar sus convenios a lo dispuesto en la misma.

Que en 2020 se renovó y adaptó el anterior convenio, suscribiéndose uno nuevo con vigencia anual.

Que desde sus inicios el FAE ha permitido sumar aportaciones por un total de 3.704.737,55 (incluidas sendas aportaciones realizadas en el último ejercicio 2020) y apoyar 96 intervenciones (incluidas las once realizadas en el pasado ejercicio 2020) por un importe total ejecutado de 3.704.700,80€.

Que ambas instituciones valoran muy positivamente lo realizado hasta el momento, la agilidad en la respuesta a las emergencias que supone el mecanismo del FAE y la fluida coordinación interinstitucional con que se han desarrollado las tareas que implica.

Una vez ejecutadas las previsiones del convenio suscrito en 2020 y concedidas las ayudas correspondientes, se estima pertinente resolver aquel, y suscribir un nuevo convenio de duración cuatrienal, prorrogable por otros cuatro años, que dé continuidad y estabilidad al FAE.

En virtud de lo expuesto, las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

CLÁUSULAS:

1ª OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Diputación Foral de Álava tiene por objeto establecer el funcionamiento del FAE.

El convenio está abierto a la incorporación de otras entidades públicas o privadas alavesas, previo acuerdo de las partes para su adhesión.

2ª FINALIDAD DEL FONDO ALAVÉS DE EMERGENCIA

El FAE se concibe como un mecanismo que permita a las instituciones implicadas brindar ayuda en situaciones de emergencia que afecten a poblaciones en países en desarrollo, mediante el ágil apoyo económico a entidades que cuenten con comprobada capacidad de intervención para la emergencia concreta que se haya producido.

Por situación de emergencia se entenderá un cambio brusco del estado de una población con el riesgo de un aumento de la mortalidad, ya sea este provocado por una catástrofe natural, un conflicto bélico, una hambruna u otras razones.

Las intervenciones del FAE solo podrán llevarse a cabo en países incluidos en la "lista de países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo" establecida por Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE.

3ª APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES

1. Cada parte firmante del convenio contemplará anualmente en sus presupuestos, una partida destinada a cubrir la aportación de la institución al FAE.
2. Las cantidades aportadas por los firmantes se consignarán en una cuenta bancaria cuyo titular será el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
3. Dada la naturaleza y el carácter excepcional del FAE, el ingreso de las aportaciones correspondientes se realizará aun cuando existan acciones abiertas de la anualidad anterior.

4ª OTRAS APORTACIONES ECONÓMICAS

El FAE está abierto a otras aportaciones públicas o privadas, siempre que estas se destinen a acciones de emergencia siguiendo el protocolo anexo al presente convenio y aceptando las condiciones de información y justificación especificadas.

5ª ENTIDADES COLABORADORAS DEL FONDO ALAVÉS DE EMERGENCIA

Podrán ser entidades colaboradoras del FAE aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- Que se trate de entidades dedicadas a la cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria y/o de emergencia con presencia o actividad en Álava que cuenten con capacidad de intervención inmediata



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

- Que dichas entidades hayan solicitado su calificación como entidades colaboradoras del FAE, especificando los países y/o regiones donde tengan capacidad de intervenir o canalizar eficazmente ayudas en situaciones de emergencia.

Los servicios de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento y de la Diputación gestionarán conjuntamente un registro o base de datos de entidades colaboradoras del FAE y responderán a las solicitudes presentadas, conforme a lo previsto en el protocolo anexo al presente convenio.

6ª CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA

a. Criterios de elegibilidad de las entidades

Únicamente podrán recibir ayudas con cargo al FAE:

- Las entidades colaboradoras del FAE que hayan manifestado su capacidad de actuar en el país donde se haya producido la emergencia y hayan manifestado previamente su decisión de intervenir en la misma.
- Con carácter excepcional, podrán recibir ayudas aquellas instituciones públicas del país afectado, que hayan tenido antecedentes de cooperación con las instituciones alavesas implicadas en el FAE y soliciten expresamente una ayuda del FAE.

b. Criterios de elegibilidad de las acciones de emergencia

- Las acciones de emergencia susceptibles de ser apoyadas con cargo al FAE estarán relacionadas con la provisión gratuita de bienes y servicios esenciales para la supervivencia inmediata, entre otros: agua, alimentos, abrigo, enseres básicos, techo o vivienda provisional, protección, medicamentos y atenciones sanitarias.
- Las intervenciones que se apoyen con cargo al FAE deberán realizarse en un plazo máximo de seis meses, contados a partir del desembolso de la ayuda.

c. Criterios de género

Las entidades solicitantes deberán considerar las diferentes situaciones, condiciones, necesidades y prioridades de mujeres, niñas, hombres y niños afectados por la emergencia. Siempre que las especiales condiciones en que se desarrollan las intervenciones humanitarias lo permitan, deberán:

- Identificar las necesidades específicas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, incluidas las de protección frente a cualquier tipo de violencia de género y/o abuso sexual.
- Desagregar los datos por sexo y edad de las personas beneficiarias, sin perjuicio de aquellos otros datos de interés para asegurar la protección de las personas más vulnerables: discapacidad, orientación sexual, etnia, religión, situación económica,...
- Facilitar la participación efectiva de las mujeres y las niñas en las intervenciones durante su planificación, implementación y seguimiento.
- Informar a las mujeres, niñas, niños y hombres sobre los derechos que les asisten y recursos de que disponen para la satisfacción de sus respectivas necesidades.
- Describir en la justificación de las intervenciones el papel y responsabilidad de mujeres y hombres en su desarrollo y sus efectos en la situación de las mujeres y las niñas y en las



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

relaciones de género.

7ª PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA

Se incorpora como anexo al presente Convenio un Protocolo para la aprobación y gestión de las ayudas de emergencia a conceder con cargo al FAE.

Como criterio general, se prevé aprobar una única intervención por situación de emergencia acaecida.

La instrucción y seguimiento de la ayuda correspondiente a cada emergencia le corresponderá en forma alterna ya sea al servicio de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento, ya sea al de la Diputación.

8ª APROBACIÓN DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA

Las ayudas serán aprobadas por una Comisión integrada por el Alcalde de Vitoria-Gasteiz y el Diputado General de la Diputación Foral de Álava o personas en quien deleguen, tras el informe preceptivo de la Comisión Técnica integrada por los servicios de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento y de la Diputación, conforme a lo previsto en el protocolo anexo.

El documento de aprobación de la ayuda especificará la denominación genérica de la intervención de emergencia, el importe de la ayuda concedida, la entidad destinataria y el país y lugar de destino de la ayuda, así como la institución a quien corresponde gestionar y dar seguimiento a la ayuda concedida.

9ª ABONO DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA

El abono de las ayudas de emergencia corresponderá al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, mediante resolución de la Concejalía de Hacienda.

Los desembolsos serán del 100% de la ayuda concedida.

10ª SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA REALIZADAS

1. Las entidades que gestionen las ayudas deberán presentar a la institución responsable de la gestión de la ayuda, un informe sucinto sobre la actuación realizada, en un plazo máximo de tres meses tras la finalización de la acción, y en todo caso antes de transcurridos nueve meses desde que se desembolsara la ayuda.
2. El sistema de justificación (memoria económica o financiera justificativa) deberá incluir en todo caso:
 - una certificación de la aplicación del monto aportado a la intervención o a un determinado capítulo del presupuesto de esta,
 - aquella documentación contable que sea posible presentar, según las circunstancias de la intervención de emergencia.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

3. Respecto a la Memoria Económica o Financiera justificativa:

- Ésta admitirá la "Modalidad de Cuenta justificativa simplificada". Esta modalidad se aplicará única y exclusivamente a proyectos cuyo importe de subvención concedida sea inferior a 60.000,00 euros. En esta modalidad la entidad beneficiaria deberá acompañar una relación clasificada y singularizada de los gastos e inversiones y una relación detallada de ingresos así como aquellos documentos justificativos de gastos, inversiones e ingresos cuyo importe en euros o contravalor en euros sea superior a 1.000,00 €. No obstante, todos los documentos justificativos deberán ser guardados por la entidad solicitante pudiendo realizarse de manera aleatoria una revisión de los mismos por parte de la Diputación y/o del Ayuntamiento.
- Los documentos justificativos de los gastos e inversiones deberán estar documentados en facturas o documentos análogos admitidos en el tráfico mercantil interno o extranjero en función del lugar de su emisión, presentándose originales o compulsados, debiendo ser imputables al programa objeto de la subvención, acompañadas de los justificantes del abono de las mismas a su proveedor.
- En el caso de aportar facturas electrónicas, su formato deberá estar ajustado a lo dispuesto en la normativa reguladora sobre facturación electrónica.
- Dada la naturaleza de las ayudas, la documentación requerida para la justificación de la subvención podrá ser sustituida por copia simple o digitalizada, diligenciada por el responsable de la entidad o persona que el mismo designe al efecto, en la que se declare responsablemente la correspondencia de los mismos con los documentos originales. Se acompañará asimismo declaración responsable en la que se indique el lugar de depósito de dichos originales, así como el compromiso de presentar dichos originales.
- Se podrán utilizar también, como justificantes de gasto, los recibos, ya sean estos recibos de caja, es decir, documentos emitidos por la misma entidad o sujeto que efectúa el pago y firmados por el proveedor de los bienes o servicios acreditando de esta forma que ha recibido el importe indicado en el mismo, o recibos emitidos por los propios proveedores cuando éstos operan en mercados informales.
- La utilización de recibos deberá ser, como criterio general, autorizada con carácter previo por el órgano concedente, pudiendo ser también validada a posteriori por el mismo siempre que éste estime que la autorización se hubiera concedido de haberse solicitado con carácter previo.
- En todo caso, se acreditarán exclusivamente respecto de los fondos procedentes de la subvención del FAE. En su caso, respecto del resto de las aportaciones deberá acreditarse únicamente la aplicación de los fondos a las actividades previstas, para lo cual será suficiente la acreditación mediante certificaciones emitidas por el resto de las Administraciones Públicas que hayan financiado el programa, proyecto o actividad.
- Los gastos subvencionables indirectos o de funcionamiento incluyen tanto los gastos indirectos del solicitante como los gastos indirectos del socio local o contraparte. Serán subvencionables hasta el límite del 10%, no pudiendo los gastos indirectos del solicitante superar el 5% de la subvención. Para la justificación de dichos gastos, en ambos casos será necesaria la presentación de declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad en la que se establezca el porcentaje e importe que se imputa a este tipo de gasto.



Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

4. La justificación de las ayudas será fiscalizada por los Servicios de Control Económico de la institución responsable de la gestión de la ayuda.

11ª SEGUIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ALAVÉS DE EMERGENCIA

1. El Ayuntamiento trasladará trimestralmente a la Diputación un informe del estado de la cuenta del FAE.
2. La Comisión Técnica del FAE se reunirá por lo menos una vez al año para revisar el funcionamiento del FAE y proponer aquellas medidas y mejoras que considere pertinentes.
3. La Comisión Técnica del FAE elaborará un informe anual sobre la actividad desplegada.

12ª VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2024, que será prorrogable por un máximo de cuatro años, si bien cualquiera de las partes podrá denunciarlo poniéndolo en conocimiento de la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que deseara dejarlo sin efecto. No obstante, habrán de ser finalizadas con arreglo al Convenio las acciones que estén en curso.

CLÁUSULA ADICIONAL: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO ALAVÉS DE EMERGENCIA EN PAÍSES EN DESARROLLO, SUSCRITO CON FECHA 21 DE JULIO DE 2020

1. Las partes acuerdan poner fin, por mutuo acuerdo, al anterior Convenio entre el Ayuntamiento De Vitoria-Gasteiz y la Diputación Foral De Álava para el funcionamiento del Fondo Alavés de Emergencia en Países en Desarrollo, suscrito con fecha 21 de julio de 2020, teniéndolo por extinguido a fecha 31 de diciembre de 2020, tras haber sido ejecutado su objeto.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio,

RAMIRO GONZALEZ VICENTE -
Firmado digitalmente por
RAMIRO GONZALEZ VICENTE -
16270769V
Fecha: 2021.05.24
14:40:07 +02'00'

GORKA URTARAN AGUIRRE -
Firmado digitalmente por GORKA
URTARAN AGUIRRE - 44679003P
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
o=AYTO DE VITORIA - GASTEIZKO
UDALA, ou=ALCALDÍA,
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE
EMPLEADO PUBLICO, title=ALCALDE,
cn=GORKA URTARAN AGUIRRE -
44679003P, givenName=GORKA,
sn=URTARAN AGUIRRE,
serialNumber=IDCES-44679003P
Fecha: 2021.05.20 16:21:09 +02'00'